



CCL

AUDITORES
CONSULTORES

NEWSLETTER 6 - JUNIO | CCL INFORMA

Impuesto sustitutivo y nueva Ley de Protección de Datos

Desliza para conocer más



Impuesto sustitutivo en el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional

Contexto y oportunidad

El Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social (Boletín N°18.216-05), ingresado por mensaje del Ejecutivo el 22 de abril de 2026 y actualmente en segundo trámite constitucional en el Senado, incorpora entre sus medidas de financiamiento un impuesto único y sustitutivo de los impuestos finales, con tasa del 10%, aplicable de forma opcional sobre las utilidades acumuladas en las empresas.

No se trata de una figura inédita, pues esta franquicia ha sido reeditada por el legislador en sucesivas reformas tributarias entre los años 2014 y 2024 mediante las Leyes N°20.780, N°20.899, N°21.210 y N°21.681, siempre con una misma lógica, ofrecer una tasa reducida y exacta a cambio de anticipar recaudación que, de otro modo, el Fisco percibiría más adelante y a tasas superiores.

Esta medida es de carácter transitorio, al igual que en las otras oportunidades y **la ventana para acogerse sería de ocho meses desde la publicación de la ley.**

En que consiste el beneficio

Por regla general, cuando los propietarios retiran o se les distribuyen las utilidades de la empresa, dichas cantidades quedan afectas a impuestos finales, Impuesto Global Complementario (personas naturales con residencia en Chile), con tasa marginal de hasta 40%, o Impuesto Adicional del 35% (personas naturales o empresas no residentes en Chile).

El impuesto sustitutivo permite, sustituir esa tributación final por un pago único del 10% a nivel de la empresa y no del “contribuyente final”. Una vez enterado el impuesto, las utilidades respectivas se anotan en el registro de rentas con tributación cumplida (REX) y quedan liberadas de impuestos finales y de libre disposición, pudiendo retirarse, remesarse o distribuirse en cualquier momento sin importar el orden de imputación previsto en la norma. Cabe destacar que, la “renta o utilidad” que queda de libre de disposición corresponde a la cantidad neta entre la cantidad afecta a esta tributación, menos el impuesto pagado, y a los gastos asociados con el pago del impuesto, por ejemplo, el desembolso por la asesoría para ejecutar el trámite o evaluar su conveniencia, los intereses provenientes del préstamo para pagar el impuesto (en caso de que proceda), entre otros.

Alcance y aplicación

El beneficio está dirigido a contribuyentes de Primera Categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, tanto del régimen semiintegrado (Art. 14 A) como del Pro Pyme General (Art. 14 D N°3), que mantengan saldos pendientes de tributación en los registros señalados en el proyecto.

Conviene detenerse en la composición de la base, pues el impuesto sustitutivo recae sobre tres registros distintos, cada uno con su propio tratamiento:

- **FUT histórico (STUT):** Las utilidades generadas hasta el 31 de diciembre de 2016 que permanecen pendientes de tributación. En este caso, la base imponible se determina considerando el menor valor entre el saldo del STUT y el saldo de RAI a la fecha de referencia.
- **FUR (Fondo de Utilidades Reinvertidas):** Las utilidades que en su oportunidad fueron reinvertidas al amparo del régimen anterior y que conservan su tributación pendiente. Su incorporación permite resolver una contingencia que suele arrastrarse por años.
- **Retiros en exceso:** Aquellos retiros que excedieron las utilidades tributables disponibles en su momento y que quedaron a la espera de imputación a utilidades futuras, manteniendo latente la obligación tributaria.

La consideración que define la conveniencia

Aquí reside el punto técnico más relevante, y el que recomendamos examinar con detenimiento. El 10% no se compara directamente contra el 40%. Como el mecanismo opera sin derecho a crédito, el crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a esas utilidades se extingue. Por tanto, la comparación correcta es contra la tributación final neta de dicho crédito, no contra la tasa marginal bruta.

Lo anterior implica que existe un punto de indiferencia, es decir, por sobre cierta tasa final esperada conviene el impuesto sustitutivo y, por debajo de ella, la vía ordinaria (que conserva el crédito) que puede resultar más eficiente y por ello la conclusión se invierte y la regularización pierde sentido económico. De ahí que la decisión no admita reglas generales y debe resolverse modelando los registros y la situación de los propietarios de cada empresa.

A la dimensión cuantitativa se suman beneficios cualitativos de peso, tales como, la certeza jurídica frente a eventuales alzas futuras de impuestos finales, depuración de los registros empresariales, lo que facilita reorganizaciones, ventas y planificación sucesoria y liquidez disponible para los socios, a cambio de un desembolso de caja presente.

Procedimiento

El proyecto regula el procedimiento esencial (sujetos pasivos, plazos, base imponible, y tasa), pero no agota su detalle operativo, y entrega al Servicio de Impuestos Internos (SII) la facultad de resolverlo mediante resolución.



NEWSLETTER 6 | CCL INFORMA

Lo anterior implica que existe un punto de indiferencia, es decir, por sobre cierta tasa final esperada conviene el impuesto sustitutivo y, por debajo de ella, la vía ordinaria (que conserva el crédito) que puede resultar más eficiente y por ello la conclusión se invierte y la regularización pierde sentido económico. De ahí que la decisión no admita reglas generales y debe resolverse modelando los registros y la situación de los propietarios de cada empresa.



Sergio Bernales

Gerente Senior de Impuestos de CCL Auditores Consultores
sbernales@cclac.cl | +56 9 8707 0115

NEWSLETTER 6 - JUNIO | CCL INFORMA

**¿Aún cree que la nueva Ley de
Protección de Datos es sólo un
problema legal?**

Desliza para conocer más



La discusión pública en torno a la nueva Ley de Protección de Datos Personales se ha concentrado, en gran medida, en el retraso de la designación de los miembros del Consejo Directivo de la futura Agencia de Protección de Datos. Sin embargo, para las empresas, la verdadera discusión debiese estar en otra parte. Más allá de las demoras administrativas, estamos frente a una transformación que obliga a repensar la manera en que se gestiona uno de los activos más relevantes y, al mismo tiempo, más sensibles de cualquier organización, como lo es la información de las personas.

Naturalmente, existe una preocupación legítima por las sanciones. La nueva normativa contempla multas que pueden alcanzar las 20.000 UTM para las infracciones más graves y que, en determinados casos de reincidencia y para organizaciones que no califican como PyME, podrían llegar hasta el 4% de sus ingresos anuales. Sin embargo, reducir la conversación a las multas sería repetir un patrón que ya hemos observado en otros ámbitos. Ocurrió con la sostenibilidad, sucedió con la ciberseguridad y, en cierta medida, lo estamos viendo con la propia Ley Karin. Con demasiada frecuencia, las organizaciones enfrentan las nuevas regulaciones como proyectos independientes cuyo objetivo es evitar sanciones, en lugar de entenderlas como una oportunidad para revisar la forma en que gestionan sus negocios e incorporarlas en las distintas capas de creación de valor.

Las organizaciones suelen reaccionar a las exigencias del entorno, cuando lo verdaderamente importante sería utilizar esas exigencias para redefinir la manera en que crean valor. Las regulaciones modernas ya no buscan solamente restringir determinados comportamientos; buscan, además, modificar la forma en que las organizaciones son gestionadas.

En este contexto, la nueva Ley de Protección de Datos representa un auténtico cambio de paradigma. Los principios que la sustentan, como la licitud, la finalidad, la proporcionalidad, la transparencia, la seguridad y la responsabilidad demostrable, no deben interpretarse únicamente como conceptos jurídicos. En realidad, constituyen principios de gestión que obligan a las empresas a hacerse preguntas que son muy poco frecuentes: ¿qué información recopilamos?, ¿para qué la utilizamos?, ¿quién accede a ella?, ¿por cuánto tiempo la conservamos? y ¿qué decisiones estratégicas estamos construyendo a partir de esos datos?

Durante años, numerosas organizaciones operaron en un entorno particularmente permisivo. Era habitual recopilar información “por si acaso”, almacenarla indefinidamente o utilizarla para fines distintos a aquellos para los cuales se obtuvo originalmente. La disponibilidad de los datos terminó convirtiéndose, casi de manera inconsciente, en una ventaja competitiva y muchos modelos de negocio crecieron bajo esa lógica. Sin embargo, pocas veces existió una reflexión profunda sobre la legitimidad de dichas prácticas o sobre el impacto que podían tener en las personas y en la confianza que estas depositaban en las instituciones.

Ese escenario está cambiando y, probablemente, no volverá a ser el mismo.

La protección de los datos dejará de ser un asunto circunscrito a las áreas legales o tecnológicas para instalarse en el corazón mismo de la gestión empresarial. No se trata de agregar una nueva tarea a la organización, sino de incorporar una nueva forma de pensar y gestionar en todas las capas del negocio. La protección de la información deberá integrarse a los procesos, a la toma de decisiones, a la experiencia de clientes, a los modelos comerciales, a la gestión de personas y a la gobernanza corporativa, dejando de ser una preocupación periférica para transformarse en una capacidad organizacional permanente.

Ello supone asumir un desafío multidimensional. Será un desafío tecnológico, porque exigirá fortalecer las capacidades de ciberseguridad, trazabilidad y monitoreo; será un desafío de gobernanza, porque obligará a establecer responsabilidades claras sobre la administración de los datos; será un desafío estratégico, porque algunos modelos de negocio deberán ser revisados; y será, sobre todo, un desafío de gestión, porque requerirá rediseñar procesos, modificar comportamientos y desarrollar nuevas capacidades organizacionales.

Quizás uno de los cambios más importantes se producirá precisamente en la capa de procesos, ese espacio muchas veces invisible donde las organizaciones crean valor todos los días. Cada interacción con un cliente, un colaborador, un proveedor o un ciudadano genera información que deberá ser gestionada bajo nuevos estándares. Los procesos comerciales, de recursos humanos, de atención de clientes, de marketing, de analítica y de toma de decisiones deberán ser revisados desde una lógica distinta, incorporando la protección de los datos como una variable permanente y no como una actividad complementaria.

Sin embargo, sería un error observar este fenómeno únicamente desde la lógica del riesgo. Como ocurre en todo proceso de transformación profunda, también existe una enorme oportunidad. Las organizaciones que comprendan tempranamente este cambio podrán fortalecer uno de los activos más escasos y valiosos del entorno actual: la confianza.

La confianza ha dejado de ser un concepto abstracto para transformarse en un factor determinante de la competitividad. Los clientes son cada vez más conscientes del valor de su información, los colaboradores esperan que sus datos sean tratados responsablemente, los inversionistas observan con creciente atención los mecanismos de gobernanza y los reguladores elevan progresivamente sus exigencias. En este contexto, demostrar una gestión responsable de la información puede convertirse en una fuente de diferenciación tan relevante como la calidad de los productos, la eficiencia operacional o la capacidad de innovación.



NEWSLETTER 6 | CCL INFORMA

La experiencia internacional demuestra, además, que este tipo de transformaciones no se implementan mediante proyectos aislados ni a través de soluciones exclusivamente tecnológicas. Requieren construir una cultura organizacional distinta, desarrollar capacidades internas y avanzar hacia una verdadera gobernanza de los datos, entendiendo que la información no es simplemente un recurso operativo, sino un activo estratégico cuya administración debe ser coherente con la estrategia y los objetivos del negocio.

Las organizaciones que comprendan tempranamente esta transición no solo estarán mejor preparadas para enfrentar las nuevas exigencias regulatorias. También estarán construyendo las bases de una nueva forma de crear valor, una donde la legitimidad, la transparencia y la confianza pasarán a ser componentes esenciales de la competitividad y la sostenibilidad de largo plazo. Más relevante que saber cuándo estará plenamente operativa la nueva institucionalidad es comprender que la manera en que las organizaciones gestionen sus datos a partir de hoy puede terminar redefiniendo la forma en que competirán, se relacionarán con sus grupos de interés y construirán su futuro. Lo más interesante es que, para comenzar ese camino, no necesitan esperar definiciones del Estado; pueden comenzar hoy mismo.

NEWSLETTER 6 | CCL INFORMA



Mario Morales

Socio Consultoría Advisory & Strategy de CCL Auditores
Consultores

mmorales@cclac.cl | +56 9 9742 8221